



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

A despacho se encuentra demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial y Sucesión Intestada, la cual fue radicada a continuación del proceso Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, presentada por la señora Gloria García Prieto, en calidad de compañera sobreviviente del causante Jaime Ramírez Duque, solicitando citar a los herederos señores Jerónimo Ramírez Ángel, Felipe Ramírez Ángel, Daniela Ramírez García, así como en contra de los demás herederos indeterminados del causante Jaime Ramírez Duque.

Del análisis de la demanda, se tiene que, si bien la parte demandante radicó como proceso nuevo bajo el número 2021-00066-99, para la apertura de la “Liquidación de la Sociedad Patrimonial y la Sucesión Intestada del causante señor Jaime Ramírez Duque”, a continuación del proceso Verbal donde se declaró la Unión Marital de Hecho entre la señora Gloria García Prieto y el señor Jaime Ramírez Duque (q.e.p.d): no es procedente continuar con la Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre la pareja, dentro del proceso de Declaración de la Unión Marital de Hecho, por cuanto el señor Jaime Ramírez Duque falleció desde el día 20 de enero de 2020; entonces, lo que debe iniciarse es el proceso Liquidatorio de Sucesión del causante señor Ramírez Duque, dentro del cual habrá de liquidarse la sociedad patrimonial, no siendo este el camino legal para ello, pues tampoco encaja en el fuero de atracción que señala el artículo 23 del Código General del Proceso, toda vez este trámite debe adelantarse por cuerda separada al que se adelantó en este Juzgado.

En consecuencia, se dispondrá devolver la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Judiciales con el fin que sea radicada como sucesión y sometido a reparto entre los Juzgados de Familia de Armenia e igualmente se cancele la presente radicación 2021-00066-99

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito y de Familia, la demanda y sus anexos para la “Liquidación de la Sociedad Patrimonial y Sucesión Intestada del causante Jaime Ramírez Duque”, presentada por la señora Gloria García Prieto, a efectos que sea repartida con el fin que sea radicada como sucesión y sometido a reparto entre los Juzgados de Familia de Armenia.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación 63001311000220210006699, para tal fin se oficiará al Centro de Servicios.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3de667e8cb269d30f32a1eebebeb52b13a10c906bea5fa2d170809b9350c1b**

Documento generado en 18/07/2022 05:52:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>